

MEMORIA DEL GRADO DE
PROFESOR MERCANTIL

1

JUAN ALVAREZ REGUERO

9.2

194

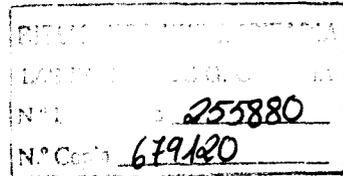
PROYECTO DE ORGANIZACION

DE LA

SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR DE GRAN CANARIA

EXAMEN DE GRADO DE Profesor Mercantil
ALUMNO Juan Alvarez Regner
CALIFICACION Instable
FECHA 1 Febrero 1972
Las Palmas de G. C. a 1 de Febrero de 1972

El Secretario,



INDICE DE MATERIAS

	<u>Pág.</u>
Estudio de las Sociedades Cooperativas	1
Localización Geográfica	4
Antecedentes Históricos	5
Aspecto Comercial	10
Aspecto Administrativo	13
Aspecto Financiero	15
Plan Contable	16
Contabilidad	20
Balance de Saldos	28
Balance General	29
Aspecto Jurídico	30
Regimen Tributario	49

ESTUDIO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

ESTUDIO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Dado el fin económico social que cumplen las Sociedades Cooperativas se ha intentado definir las de varias maneras:

Nuestra Ley de Cooperación la define: "Es Sociedad Cooperativa la reunión de personas naturales o jurídicas que se obligan a aunar sus esfuerzos con capital variable y sin ánimo de lucro, al objeto de lograr fines comunes de orden económico social, sometiéndose expresamente a las disposiciones de esta Ley".

Lambert dice de las Cooperativas: "Una Sociedad Cooperativa es una empresa constituida y dirigida por una asociación de usuarios que aplica en su seno la regla de la democracia, y que tiende directamente al servicio tanto de sus miembros como del conjunto de la comunidad".

Etimológicamente el vocablo "cooperativa", se deriva de cooperare (trabajar en común).

En el aspecto jurídico las Sociedades Cooperativas no son Entidades Mercantiles, ya que, según la Ley no persiguen un fin de lucro, sino por el contrario satisfacer necesidades.

En nuestro país no están reguladas por el Código de Comercio (el Código de Comercio solo habla de las Cooperativas de Crédito) sino por la Ley de Cooperación del 2 de enero de 1942, y por el Reglamento de Cooperación del 13 de agosto de 1971 (Decreto 2396/1971).

En las Cooperativas lo fundamental es el factor humano, el hombre en sociedad, y la Cooperativa ha de ser la Empresa o instrumento de que se vale el hombre, para solucionar problemas de tipo económico, y contribuya a elevarlo en el aspecto humano, social, moral y cultural, es decir, la Cooperativa ha de estar al servicio del hombre y no del capital.

Al objeto de comprender mejor el sentido de las Sociedades Cooperativas, creo serán de gran utilidad algunas notas del Dr. Don Luis Almarcha, Obispo de León, escritor del cooperativismo español:

- a) En la Cooperación el elemento prevalente es el hombre; las cosas aportadas: el capital o el crédito, son el instrumento.

- b) La Cooperación es, por su misma naturaleza, un instrumento de elevación de los débiles.
- c) La solidaridad es el vínculo principal que une a los cooperadores: solidarios en el esfuerzo, en la aportación de medios económicos, en el anhelo y en el fin común.
- d) En la Cooperación, las cosas más allá del hombre no tienen otro valor que el que les da la proyección del hombre, cuyo instrumento son, y al servicio del cual están. Por eso en la Cooperación para los puestos de mando son elegidos los socios, no por el capital que tienen o aportan, sino por el mérito personal, por sus valores morales y espirituales, y por la confianza que despiertan.

Por lo tanto se deduce de todo ello, que en las Sociedades Cooperativas los fines van encadenados a las necesidades de los socios; sin esa necesidad no nacería la Sociedad Cooperativa, es más, esta necesidad le acompaña durante toda su existencia, llegando incluso a la disolución de la Sociedad Cooperativa cuando la necesidad desaparece.

Nuestra Ley de Cooperación en su artículo 36, da la siguiente clasificación de las Cooperativas:

- Cooperativas del Campo
- Cooperativas del Mar
- Cooperativas de Artesanía
- Cooperativas Industriales
- Cooperativas de Viviendas Protegidas
- Cooperativas de Consumo
- Cooperativas de Crédito
- Cooperativas del Frente de Juventudes.

A continuación trataremos de dar un concepto de sus funciones, en las más importantes:

Cooperativas del Campo, tienen por finalidad la explotación del suelo y sus productos, suministrando al agricultor de todo lo necesario para sus trabajos del campo. Se suprimen intermediarios en la producción y en el consumo, obteniendo el consiguiente ahorro.

Cooperativas del Mar, la asociación con función cooperativa tiene una tradición milenaria entre las gentes del mar. En los primeros tiempos los trabajadores del mar se organizaban en cofradías de marineros y hermandades,

luego surgieron los pósitos, y en nuestro tiempo aparecen las Cooperativas del Mar, cuyos fines son:

"Realizar la pesca bajo principios cooperativos, propulsar cuanto se refiera a las industrias marítimas y derivadas, facilitar los medios adecuados para la adquisición, construcción y reparación de embarcaciones, fabricación y distribución de efectos navales y útiles de pesca, frío industrial, etc., así como crear instituciones de venta en común, y en general, cuantas tiendan a facilitar la pesca y los transportes marítimos".

Cooperativas de Artesanía, sus fines son adquirir en común maquinaria y útiles de trabajo, comprar las materias primas y géneros necesarios a los cooperadores, vender los productos elaborados, y tener servicios comunes de almacenes y transportes.

Cooperativas Industriales, realizar funciones referentes a las diversas ramas de la industria encaminando sus esfuerzos al mejoramiento técnico y económico social de su explotación.

Cooperativas de Viviendas Protegidas, se dedicarán a la construcción de casas exclusivamente para los socios, a fin de proporcionarles un hogar digno, higiénico y económico.

Cooperativas de Consumo, tienen por objeto procurar, en las mejores condiciones posibles de calidad y precio, los bienes y servicios para el consumo o el uso de los asociados y sus familiares.

Cooperativas de Crédito, las que se constituyen exclusivamente para servir los fines de las Cooperativas de las otras ramas y de los asociados, y podrán admitir imposiciones de fondo, hacer anticipos, préstamos y descuentos, realizar cobros y pagos por cuenta de sus asociados, prestarles los servicios de banca necesarios, y verificar cualquier otra operación que sea complementaria a las anteriores, o sirva para el mejor cumplimiento de los fines estrictamente cooperativos. Solo podrán conceder créditos a los individuos o entidades que tengan la condición de asociados.

LOCALIZACION GEOGRAFICA

LOCALIZACION GEOGRAFICA

Nuestra Sociedad Cooperativa del Mar se establece en Las Palmas de Gran Canaria, bajo la denominación de Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria.

Por ser nuestra ciudad puerto de mar, la pesca siempre ha constituido una de las fuentes de riqueza más importantes de nuestra economía, ya que, los bancos de pesca africanos se encuentran a escasas millas de distancia. Concretamente el pulpo y el choco enfrente de las costas saharianas, y las merluza y la pescadilla al suroeste de Africa.

La tradición pesquera de nuestras islas es harto conocida, por lo tanto no tendremos problemas relativos al enrolamiento de marinos expertos en la pesca. Además, contamos en esta ciudad con una Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, y otra en Arrecife de Lanzarote, cuyos centros están ampliamente capacitados para formar profesionalmente a nuestros hombres en las especialidades de Patrones de Altura, de Cabotaje, de Costa de Tráfico Interior, de Pesca, Mecánicos Navales, Motoristas Navales, Radiotelefonistas Navales y Frigoristas Navales, que son las especialidades y títulos más imprescindibles de nuestra flota pesquera. Estas Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras funcionan bajo los auspicios de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Instituto Social de la Marina, proporcionando toda la ayuda necesaria, como becas, alojamiento, manutención y asistencia médica a los futuros patronos.

Nuestra sede social está situada en la explanada del muelle pesquero, emplazamiento idóneo para los fines que perseguimos, un edificio aunque sin grandes pretensiones, si reúne las condiciones necesarias para un perfecto desenvolvimiento, tales como almacén de efectos navales, oficinas, etc., todo ello edificado bajo una línea de buen gusto.

ANTECEDENTES HISTORICOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

Las Cooperativas nacen con la Revolución Industrial, siendo las más antiguas las Cooperativas inglesas de producción, fundadas por los años 1760, aunque sin embargo, no alcanzaron su punto culminante y su empuje hasta solidarizarse con el pensamiento de los socialistas Robert Owen (1771-1858), y Charles Fourier (1772-1837) contemporáneo del anterior, los cuales junto a los fundadores de la primera cooperativa de consumo en Rochdale, 21 de diciembre de 1844, son los pioneros de las cooperativas.

Robert Owen, hombre de una acción extraordinaria, después de diez años de experiencia de trabajo en distintas fábricas, y en trato continuo con obreros, monta una fábrica de su propiedad, la cual debido al enfoque social y económico que él le da, alcanza un gran renombre. Todo lo proyecta pensando en el bien del obrero y de la comunidad, organiza escuelas, no admite el trabajo de los niños, clasificó a los obreros por categorías, etc., Por ese entonces, y ya convertido en líder de la lucha que surge contra el capitalismo liberal, concibe la idea de crear los llamados "pueblos en cooperación", donde según su idea, todos trabajarían para producir, consiguiendo abastecerse asimismo, evitándose con ello el paro y la pobreza. A su vez, se irían formando otros "pueblos en cooperación", los cuales intercambiarían entre si los productos, pero en sus valores reales, evitando intermediarios, sustituyendo la moneda como medida de valor "por horas de trabajo", creando para estos intercambios las "bolsas de cambio", donde se realizarían intercambios de "horas trabajadas" por bienes de consumo. En Inglaterra se crearon algunas villas de este tipo, tal y como Owen las pensó.

Owen ve en las cooperativas la solución para todos los problemas socio-económicos de la época, e incluso admite que todo el sistema económico de un país, puede organizarse bajo forma de cooperativas (cooperativa integral).

Charles Fourier, francés, es un empleado, y uno de los mas grandes pensadores de la época. Se distingue por la manera de enfocar los problemas que surgen en la sociedad de su tiempo y como formula de solución piensa en la asociación.

Fourier imagina grupos urbanos o poblados, que el denomina falansterios, y cuya población agrupada en asociaciones llamadas falanges, aportan sus propiedades, especialmente la tierra al objeto de explotarla en común. Los falansterios funcionarían democráticamente en cuanto a la elección de sus dirigentes, ateniéndose en todo lo referente a su organización a unas normas concretas, también aprobadas democráticamente.

Pero estas ideas de Charles Fourier, aunque de un valor innegable, no llegaron a cristalizar, quedando en pura teoría, aunque no obstante, base de futuras cooperativas.

En el año 1844, los obreros en Inglaterra viven en unas condiciones pésimas. Esta época se conoce como los "hambrientos años cuarenta".

Impulsados por esta situación de necesidad se fundó por un grupo de obreros en el pueblo inglés de Rochdale, año 1844, una cooperativa de consumo, la cual consideramos incluso en nuestros días, como modelo de lo que debe ser una cooperativa. En sus estatutos se define perfectamente sus objetivos:

"Mejorar las condiciones individuales, familiares y sociales; llegando a formar un grupo autárquico, capaz de abastecerse por sí sola, extendiéndose a ramas de producción, agricultura, vivienda, etc. Al mismo tiempo se plasma la idea de poder suministrar ayudas a otras cooperativas".

Algunos de los puntos más importantes de la Cooperativa de Rochdale son:

- a) Despacho propio con fondos aportados por los cooperadores.
- b) Suministrar los artículos más puros que puedan obtenerse.
- c) Peso y medida justos.
- d) Venta a precios de mercado.
- e) No pedir ni conceder créditos.
- f) Distribución de los excedentes en proporción a las compras.
- g) Inducir a los socios a dejar sus beneficios en el banco cooperativo para fomentar el ahorro.
- h) Fijar el 5% como tipo de interés al capital.
- i) Dedicar el 2'5% de los beneficios a la enseñanza.
- j) Todo asociado tiene un voto en las decisiones a tomar por la cooperativa, bien sea hombre o mujer (casada o soltera).

- k) Creación de una sociedad de compras al por mayor.
- l) Concepción de la cooperativa como institución o cédula de una nueva vida social, que bien dirigida pueda elevar al hombre en todos los aspectos.

Estas normas consignadas como las más importantes entre otras, podríamos denominarlas como "Reglas de Oro" para las Sociedades Cooperativas.

Por todo lo expuesto Rochdale se considera punto de partida en lo que respecta al cooperativismo, y al hablar de cooperativas forzosamente tenemos que pensar en antes o después de Rochdale.

Si tomamos como punto de partida Rochdale el pensamiento cooperativo sigue tres vertientes:

- 1º) Los que opinan que la cooperación es una fórmula más para la organización económica de la Sociedad, pero no única.
- 2º) Los que creen que el movimiento cooperativo debe ser la forma exclusiva de organización económica social (cooperativa integral).
- 3º) Los que ocupan posiciones intermedias.

Pertenece a la primera tendencia Guillermo Raiffeisen, alemán (1818-1888), creador del cooperativismo alemán.

Funda asociaciones pequeñas, una panadería, una caja de crédito para la adquisición de semillas, ganados, etc. Tenía gran influencia en las clases bien acomodadas, y de ahí obtenía los medios económicos para sus fundaciones. Estas asociaciones fueron creciendo en número e importancia hasta formar las Cajas Comunes de Crédito, destinadas a atender las necesidades de sus miembros. Estas Cajas llegaron a agruparse y formaron el Banco Nacional de Cajas Raiffeisen, que funcionó bajo la forma de sociedad anónima.

Paralela a esta situación de tipo económico, crea La Unión de Cooperativas Agrícolas, de actuación preferentemente social, con fines de promoción cultural y cooperativa, asesoramiento y asistencia.

Basados en el sistema Raiffeisen funcionan actualmente las cooperativas en Alemania, Norte de Europa, Norte de Francia (Alsacia, Lorena) y Países del Benelux.

Los críticos de estas instituciones le señalaron muchas faltas, y como consecuencia de estos ataques las instituciones Raiffeisen abandonaron para siempre la Alianza Cooperativa Internacional.

Charles Gide (1847-1932) es el creador de la escuela cooperativa francesa de Nimes, con él el pensamiento cooperativo iba a alcanzar uno de los momentos más gloriosos de su historia. Pertenece al segundo grupo, son los que creen en el cooperativismo integral.

Se planteaban por aquel entonces luchas de tipo ideológico, por una parte las cooperativas de tipo socialista que se valen de ellas como medio de lucha de clases, y por otra parte los que creen en las cooperativas pero en toda su pureza.

Charles Gide expone en el primer Congreso de Cooperativas de Consumo, su punto de vista: "... siendo el consumidor el elemento más importante de todo el proceso económico, no tiene vez ni voto en dicho proceso...". Da normas de como puede pasar de ser simple consumidor, a ser él quien organice y encauce el desarrollo de este proceso, lo cual lograría si se agrupara en forma de cooperativas. El cree en la soberanía del consumidor.

La organización del consumo traería consigo el desarrollo de la industria y de la agricultura, y partiendo del consumo como base de la economía, idea la república cooperativa, formada bajo el siguiente plan:

- 1º) Ciclo de Organización de Consumo
- 2º) Ciclo Desarrollo de la Industria
- 3º) Ciclo Desarrollo de la Agricultura.

De esta manera desaparecerían los intermediarios, y a la larga, se lograría la posesión de los instrumentos de producción por los consumidores, los trabajadores que son los más, quedando reducido el capital a simple medio, retribuido con un interés fijo, siendo el coste el precio de mercado, y no el que viene determinado por la ley de la oferta y la demanda.

Como representante de la tercera tendencia, surge el Dr. G. Fauquet (1873-1953), ocupó el cargo de Jefe del Departamento de Cooperación de la Organización Internacional del Trabajo. El no cree en el cooperativismo integral como una solución total tal y como afirmaba Charles Gide.

Fauquet se sitúa en un plano intermedio y destaca dos elementos: asociación y empresa. Afirma que la cooperación tanto actualmente como en el futuro, constituirán solo un sector de la economía, el cual estará influenciado por múltiples factores, ambiente político, desarrollo económico, grado de cultura, etc.

El gran auge que han tomado las cooperativas en la actualidad exige que los gobiernos de los diferentes países, estudien y den normas a seguir con respecto a ellas en problemas comunes a ambos, tales como programas de desarrollo económico, que implican ciertas ayudas o control por parte del estado, si bien es verdad que existen algunas cooperativas que prescinden completamente de la ayuda estatal.

El Comité Central de Alianza Cooperativa Internacional, en la reunión del 8 de enero de 1949, celebrada en Zurich, reconoce que hay identidad de fines entre la acción cooperativa y la acción del estado. Teniendo en cuenta lo dicho, habrá un reparto razonable en las tareas, y colaboración mutua entre el estado y las cooperativas.

La Asamblea General de la ONU, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 1968 formuló una resolución reconociendo que el movimiento cooperativo es un factor importante en el desarrollo de la producción y distribución de diferentes factores económico sociales.

Asimismo la Organización Internacional de Trabajo, en su reunión de octubre de 1968, definió los objetivos de una sana política estatal con respecto al fomento cooperativo, estableciendo que los gobiernos deben formular e implantar programas de ayuda económica, financiera, tributaria, etc., sin afectar la independencia de las cooperativas.

ASPECTO COMERCIAL

ASPECTO COMERCIAL

El 23 de diciembre de 1961 es promulgada la Ley de Protección y Renovación de la Flota Pesquera, y como consecuencia de ello, nuestra flota pesquera experimenta una profunda modernización de sus unidades, obteniéndose el pretendido objetivo, eliminación de una antigua flota con un promedio de vida de más de veinte años de servicio.

Este plan de modernización se ejecutó mediante créditos navales otorgados por la Subsecretaría de la Marina Mercante, a través de préstamos a largo plazo concedidos por el Banco de Crédito de la Construcción mediante previa entrega para desguace del tonelaje a ser renovado representado por antiguas embarcaciones.

Las capturas efectuadas por estos nuevos barcos de técnicas modernas con mayor radio de acción etc. eran como es lógico muy superiores a las cantidades capturadas por las antiguas embarcaciones, originándose una oferta excesiva que hace surgir un problema económico a escala nacional sin precedentes.

Los barcos cargados de pescado arriban a nuestros puertos y no encuentran una sociedad de consumo capaz de absorber el pescado capturado, que solo hubiese sido posible con una industrialización del país en este aspecto, con lo cual se hubiese conseguido su preparación en diferentes maneras, tales como en conservas, aceites, ahumado, etc., que tiene fácil salida al exterior, frigoríficos para su conservación; y transportes frigoríficos adecuados, al objeto de que el pescado que se preveía iba a ser capturado al modernizarse la flota pudiera llegar en óptimas condiciones de consumo a cualquier punto de nuestra geografía. Como se puede apreciar hubo una anticipación de la renovación de la flota pesquera, con respecto a la industrialización del país en este sentido, y como consecuencia surge el problema que nos ocupa y que va a dar vida a nuestra cooperativa.

Entonces, y aprovechándose de esta coyuntura, los industriales pesqueros realmente fuertes en España, con grandes y modernos frigoríficos capaces de conservar el pescado el tiempo que fuera necesario hasta ser vendido en fresco o bien llevado a sus factorías para ser preparado de diferentes formas, con una organización perfecta, con relaciones comerciales en todo el territorio nacional y en países ex-

tranjeros, absorben este pescado o parte del mismo pagándolo a precios irrisorios, para luego darle salida al exterior o al interior, bien vendido en fresco o bien preparado en conservas, aceite, etc., obteniendo unos beneficios que jamás habían soñado, mientras que nuestros actuales asociados no cubrían tan siquiera los gastos y máxime teniendo en cuenta que a estos gastos tenían que añadirle la amortización correspondiente del préstamo que en su día había sido concedido por el Banco de Crédito de la Construcción.

Llega un momento en que la situación es tan desesperada para estos armadores que habían recibido préstamos para construir el barco que poseen, que algunos se ven forzados a venderlos al objeto de pagar el préstamo al Banco de Crédito de la Construcción, y dar por terminada la terrible pesadilla aún suponiéndoles una pérdida de millones. Pues de este momento crucial, y conocedores del problema, también se aprovecharon los fuertes, quienes llegaron a comprar barcos por hasta un tercio menos de su valor real.

A la vista de todo lo expuesto, a nuestros asociados no les queda otra alternativa que organizarse bajo la unión de todos, estableciendo sus propias relaciones comerciales para la venta de su pescado, abriendo mercados nacionales, evitando en lo posible intermediarios, y para alcanzar estos objetivos deciden fundar nuestra Sociedad Cooperativa participando con ello en el desarrollo económico del país y salvando del desastre económico a unos hombres que habían puesto todos sus esfuerzos y anhelos en una actividad a la cual se habían dedicado toda su vida.

La pesca efectuada por nuestros barcos será transportada directamente al puerto español más conveniente para luego ser distribuido entre nuestros clientes. Procurando tener el pescado siempre vendido al objeto de evitar en lo posible los gastos de cámaras frigoríficas que suelen ser bastante elevados. Para las ventas contamos con nuestro departamento comercial cuya misión será esta precisamente.

Nuestras relaciones comerciales con importantes firmas españolas de quienes hemos obtenido contratos favorables para la venta de pescado en fresco, nos hacen pensar en un futuro optimista.

El pescado que capturará anualmente la flota de nuestra sociedad cooperativa alcanzará una cifra aproximada de 15000 toneladas a razón de una media de 2500 toneladas por buque y campaña tratándose en exclusiva de la pesca de la merluza al suroeste de Africa donde normalmente se puede pescar alrededor de 9 toneladas de merluza diarias por barco. Para ello poseemos una flota de 5100 toneladas de registro bruto compuesta de 6 barcos de 850 toneladas de registro bruto cada uno y 300 de capacidad de carga.

Nuestros cálculos de producción están basados en que cada barco pueda hacer normalmente un promedio de nueve meses de campaña pesquera.

ASPECTO ADMINISTRATIVO

ASPECTO ADMINISTRATIVO

Al objeto de desarrollar nuestra actividad comercial hemos organizado las siguientes secciones:

Presidente

Sección de Contabilidad

Sección de Caja

Sección de Gastos y Suministros de Barcos

Sección de Ventas

Sección Transporte Pescado

Sección Comercial.

Presidente. Ejercerá las funciones expresadas en los artículos 47 y 48 de los Estatutos de nuestra Sociedad Cooperativa.

Sección de Contabilidad. Recogida de datos y contabilización de los aportados por las secciones de Caja, de Gastos y Suministros de Barcos, de Ventas, de Transportes y de Comercial. Al mismo tiempo y como funciones propias de su departamento será la encargada de llevar los libros oficiales requeridos por la Ley y el Reglamento de Cooperación; asimismo se encargará de la redacción de la memoria, balance de situación y cuenta de resultados.

Sección de Caja. Dado que nuestras operaciones comerciales son todas ellas realizadas a través de cartas de crédito irrevocables, poco uso hacemos de la Caja en si en lo que concierne a operaciones de gran envergadura limitándose simple y exclusivamente para pagos y cobros de menor cuantía. Esto se origina debido a que utilizamos para todos los pagos o cobros de relativa importancia nuestra cuenta corriente con el Banco Español de Crédito, sirviéndonos de verdadero control contable y evitación de efectivo en nuestras oficinas.

Sección de Gastos y Suministros de Barcos. Esta sección es la encargada como su nombre indica de todo lo relativo a suministros y gastos originados por avituallamiento y preparación de los barcos para la pesca, tales como tripulación con sus seguros sociales y de accidentes, asistencia sanitaria en el extranjero, seguro de casco, instalaciones y repuestos, pertrechos, etc., como ya indicamos en nuestro plan contable.

Muy importante es tener en cuenta la necesidad de abrir una cuenta para cada buque en explotación donde se registre sus gastos y su producción al objeto de

conocer el rendimiento por unidad. Esta cuenta aunque no hay necesidad de que figure en el Mayor la abriremos en libros auxiliares para control de la explotación de los mismos y estar en condiciones de saber en todo momento, haciendo un estudio comparativo con las demás unidades, cuales pueden ser las razones de una mayor o menor productividad de los mismos.

Sección de Ventas. La Sección de Ventas se encarga de ejecutar las ventas en coordinación con las operaciones que vaya realizando la Sección Comercial. Su misión principal es controlar en todo momento el pescado de que se dispone y reflejar en sus libros auxiliares todos los gastos originados por ventas tales como propaganda, viajes y dietas, gastos bancarios, almacenaje en frigoríficos, etc., cuyos datos serán enviados a la Sección de Contabilidad para su ordenación y registración. Asimismo será el departamento encargado de la facturación por ventas efectuadas.

Sección Transporte Pescado. Es misión de este departamento el traslado del pescado desde los bancos de operación hasta los puertos españoles encargándose de todo lo relativo a seguros de transportes, fletes, gastos de levante y envío, etc. y todos aquellos gastos que surjan como consecuencia de situar el pescado en puertos españoles listos para su almacenaje y venta sucesiva.

Sección Comercial. Esta sección se encarga de abrir nuevos mercados, contacto directo con nuestros clientes, etc. requiriéndose un personal de adecuada preparación y delicado tacto comercial pues su labor es de la máxima importancia ya que son ellos los encargados de colocar el pescado.

Tendrán al corriente a la Sección de Ventas de todas las operaciones formalizadas o en trámite de formalizarse al objeto de conocer de que previsiones tiene que disponer y fecha.

ASPECTO FINANCIERO



ASPECTO FINANCIERO

Al objeto de cubrir los gastos previos necesarios para la preparación de la campaña, contratamos con el Banco Español de Crédito póliza de crédito con garantía personal por un importe de 40 millones de pesetas, garantizando esta operación nuestros 48 asociados, hombres que aparte de su conocida solvencia y buena moralidad, y concedores de la actividad que acometen, son propietarios de 6 barcos de pesca, de un valor aproximado de 62 millones de pesetas cada uno, lo cual hace un importe total de pesetas de 372 millones, por cuyo motivo el banco no vé inconveniente en concederles el crédito mencionado.

Este crédito solamente será utilizado en principio, pues a medida que comiencen las operaciones y a recibirse el pescado para su venta, no solo se pagará con ello el saldo deudor que podamos tener en dicho momento, sino que pasaremos a convertirnos en acreedores del banco.

En esta actividad, al igual que en la mayoría de actividades agrícolas, es necesario hacer unos desembolsos para la preparación y puesta a punto de la campaña.

En nuestra actividad estos desembolsos son muy elevados, siendo lo normal el ser financiados por la banca, comenzando ésta a reembolsarse a medida que comienza la producción.

PLAN CONTABLE

PLAN CONTABLE

El sistema de contabilidad que hemos seguido en nuestra Sociedad Cooperativa es el de Partida Doble aunando las fases principales de nuestra actividad, a saber:

- a) Gastos Captura
- b) Gastos Transporte
- c) Gastos Ventas
- d) Amortización Barcos
- e) Gastos Generales
- f) Explotación Campaña 1971.

La primera fase, Gastos Captura, recogerá esta cuenta a través de los diferentes libros auxiliares todos los gastos correspondientes a la pesca concretamente:

- Nómina Tripulación
- Seguros Sociales Tripulación
- Seguro Accidentes Tripulación
- Asistencia Sanitaria en el Extranjero
- Seguro de Cascos
- Carburantes y Lubricantes
- Instalaciones y repuestos
- Entretenimiento o Mantenimiento
- Viveres
- Pertrechos de Pesca
- Reparaciones e Instalaciones
- Varios.

La segunda fase, Gastos de Transporte, recogeré todos aquellos gastos que se originen por el traslado del pescado desde el punto de pesca hasta puerto español tales como:

- Seguro y Transporte del Pescado
- Fletes de Pescado
- Gastos de Levante y Envío
- Despacho de Buques
- Gastos de Descarga
- Gastos Portuarios
- Estibadores
- Gastos Agencia
- Varios,

los cuales según la importancia de su movimiento se recogerán en libros auxiliares o bien a través de simples facturas.

La tercera fase, Gastos Ventas, aquí se vaciarán los gastos consecuencia de las ventas, a saber:

- Propaganda
- Viajes y Dietas
- Gastos Bancarios
- Gastos Correos y Telégrafos
- Almacenaje en Frigoríficos
- Varios.

La cuarta fase, Amortización Barcos, ocupa uno de los principales capítulos por su importancia en esta clase de contabilidades, cargándose en ella los siguientes:

- Amortización Buques Factorías y Buques Frigoríficos
- Amortización Motores Maquinillas y Maquinarias
- Amortización Aparatos Localizadores de Pesca, Detectores, Telefonía, Radiogoniómetros y Radar
- Amortización Aparejos de Pesca
- Amortización Instalaciones de Congelación y Conservación
- Amortización Maquinaria e Instalación para la preparación y manipulado del pescado y sus derivados
- Amortización Maquinaria e Instalaciones Transportadas de Elevación, Carga y Descarga.
- Amortización de Útiles y Herramientas.

La quinta fase, Gastos Generales, nos valemos de esta cuenta para cargar en ella solamente aquellos gastos ocasionados por la administración de la Cooperativa, y a ella irán a parar los siguientes:

- Nómina Personal de Oficina
- Seguros Sociales Personal Oficinas
- Seguro Accidentes Personal Oficinas
- Teléfono, Telégrafo y Correos
- Material Oficina
- Locomoción
- Seguro Almacén y Oficina
- Asesoría Contable
- Alquileres Oficinas y de Almacén.

La sexta fase, Explotación Campaña 1971, donde se recogerá el producto de la venta del pescado y todos los gastos originados en la campaña:

- Gastos Captura
- Gastos Transporte
- Gastos Ventas
- Amortización de Barcos
- Amortización Mobiliario e Instalaciones, y Gastos de Constitución
- Gastos Generales,

-18-

originándose por diferencia entre el producto de las ventas y las cuentas mencionadas una pérdida o una ganancia la cual se recogerá en la cuenta "Márgenes de Previsión y Excesos de Percepción".

La cuenta Márgenes de Previsión y Excesos de Percepción recoge como hemos visto anteriormente las diferencias numéricas existentes entre el coste de la pasca añadidos los gastos de venta y transporte así como gastos de oficina y el producto de las ventas, saldándose luego por la cuenta de Remanente Líquido año 197...

Las cuentas Fondo para Obras Sociales, y Fondos de Reserva recogerán las cantidades destinadas a estos fines.

Cuenta Retornos Cooperativos, una vez hecha las previsiones para Fondos para Obras Sociales y Fondos de Reservas, el resto será abonado en la cuenta que nos ocupa, para ser posteriormente distribuido entre los socios previa liquidación del Impuesto sobre la Renta de Capital.

Plan a Seguir:

ACTIVO

Cuentas de Disponible

Caja

Banco Español de Crédito

Cuentas de Realizable

Pescado

Efectos a Cobrar

Cuentas de Inmovilizado

Gastos de Constitución

Mobiliario e Instalaciones

Cuentas de Explotación

Gastos Captura

Gastos Transporte

Gastos Ventas

Amortización Barcos

Amortización Mobiliario e Instalaciones

Gastos Generales

Gastos Bancarios "Financiación"

Cuentas Diversas

Anticipos Cuentas Corrientes Tripulación

Cuentas de Orden

PASIVO

Cuentas No Exigibles

Capital Social

Cuentas de Exigible

Proveedores

Efectos a Pagar

Cuenta Corriente Tripulación

Retornos Cooperativos

Seguros Sociales a Pagar

Seguro de Accidentes a Pagar

Impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal a Pagar

Cuentas de Reserva

Fondos de Reserva

Fondos para Obras Sociales

Fondo Amortización Barcos

Fondo Amortización Mobiliario e Instalaciones

Cuentas de Resultado

Márgenes de Previsión y Excesos de Percepción

Cuentas de Orden

CONTABILIDAD

Exponemos a continuación el desarrollo contable de nuestra sociedad cooperativa, comprendiendo los asientos relativos a su constitución y movimiento refundido del primer ejercicio .

2.400.000	SOCIOS APORTACION OBLIGATORIA	
	-a- CAPITAL SOCIAL	2.400.000
	Importe de las cuotas de ingreso:48 socios a 50.000 c/u.	
	_____ x _____	
40.000.000	POLIZA DE CREDITO CON GARANTIA PERSONAL	
	-a- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO POR POLIZA CON GARANTIA	40.000.000
	Póliza de crédito con garantía personal a nuestro favor.	
	_____ x _____	
220.000	GASTOS BANCARIOS "FINANCIACION"	
	-a- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO C/CTO.	220.000
	Gastos póliza de crédito:	
	corretaje	80.000
	póliza	100.000
	gastos banco.	40.000
	_____ x _____	
6	BARCOS CEDIDOS PARA SU EXPLOTACION	
	-a- SOCIOS CEDENTES DE BARCOS	6
	Per los seis barcos cedidos para explotación.	
	_____ x _____	
50.000	CAJA	
1.150.000	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO C/CTO.	
1.200.000	EFFECTOS A COBRAR	
	-a- SOCIOS APORTACION OBLIGATORIA	2.400.000
	_____ x _____	

89.800 GASTOS DE CONSTITUCION

-a- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO C/CTO. 89.800

pagado por:

Impuesto s/transm.pat. 64.800

gastos asesoria 25.000

_____ x _____

450.000 MOBILIARIO E INSTALACIONES

-a- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO C/CTO. 450.000

Pagado por :

caja fuerte 30.000

muebles metálicos 200.000

mobiliario oficina 220.000

_____ x _____

2.590.000 PERSONAL OFICINAS

385.108 SEGUROS SOCIALES PERS.OFIC.

23.063 SEGURO ACCIDENTES PERS. OFIC.

-a- IMPUESTOS RENDIM. TRABAJO PERSONAL 171.864. PREMIO COBRANZA 1.736. RETENCION SEGUROS SOCIALES PER.OFIC. 61.431. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO C/CTO. 2.763.140

Pagada nómina del personal de oficinas.

A través del Banco los siguientes:

Seguros sociales 385.108

Seguro accidentes 23.063

Personal oficinas 2.354.969

_____ x _____

40.950.000 TRIPULACION

5.318.518 SEGUROS SOCIALES TRIPUL.

2.472.687 SEGURO ACCIDENTES TRIPUL.

-a- IMPUESTOS RENDIM. TRABAJO PERSONAL 3.128.895. PREMIO COBRANZA 31.605. RETENCION SEGUROS SOCIALES TRIPUL. 851.077. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO C/CTO. 7.791.205. C/C TRIPULACION 36.938.423

Pagado por tripulación de los barcos.

A través del Banco los siguientes:

Seguros sociales 5.318.518

Seguro accidentes 2.472.687

_____ x _____

33.341 PREMIO COBRANZA-a- TRIPULACION 31.605
PERSONAL OFICINAS 1.736

Regularización Tripulación y Personal Oficinas.

_____ x _____

RETENCION SEGUROS SOCIALES

61.431 PERSONAL OFICINAS
-a- SEGUROS SOCIALES
PERSONAL OFICINAS 61.431

Regularización Seguros Sociales personal oficinas.

_____ x _____

851.077 RETENCION SEGUROS SOCIALES TRIPULAC.
-a- SEGUROS SOCIALES
TRIPULACION 851.077

Regularización Seguros Sociales Tripulación.

_____ x _____

47.858.523 GASTOS CAPTURA
-a- TRIPULACION 40.918.395
SEGUROS SOCIALES
TRIPULACION 4.467.441
SEGURO ACCIDENTES
TRIPULACION 2.472.687

Por el importe de lo abonado en concepto de tripulación barcos.

_____ x _____

64.048.400	GASTOS CAPTURA	
	Asistencia sanitaria extrj.	46.000
	Seguro de cascos	4.372.000
	Carburante y lubricantes	9.000.000
	Instalaciones y repuestos	18.000.000
	Entretenimiento	362.400
	Viveres	4.212.000
	Pertrechos de pesca	2.346.000
	Reparaciones	10.710.000
	Envases pescado	14.400.000
	Varios	600.000

-a-	BANCO ESPAÑOL DE	
	CREDITO C/CTO.	30.490.400
	PROVEEDORES	6.346.000
	EFEKTOS A PAGAR	27.212.000

Pago de los gastos ocasionados por la pesca.

x

86.795.550	GASTOS DE TRANSPORTE	
	Seguro transporte pescado	850.200
	Flete de pescado	75.240.000
	Gastos levante y envío	76.350
	Despacho buques	170.100
	Gastos descarga	4.628.700
	Gastos portuarios	2.112.750
	Estibadores	1.726.200
	Gastos agencias	1.941.300
	Varios	49.950.

-a-	BANCO ESPAÑOL DE	
	CREDITO C/CTO.	86.795.550

Pagado por gastos relativos al transporte del pescado.

x

19.982.400	GASTOS VENTA	723.450
	Propaganda	
	Viajes y dietas	2.474.850
	Gastos bancarios	5.579.250
	Correos y telégrafos	452.550
	Almacenaje en frigoríficos	10.500.000
	Varios	252.300

-a-	BANCO ESPAÑOL DE	
	CREDITO C/CTO.	19.982.400

Pagado gastos originados por las ventas.

x

218.684.873 PESCADO -a- SOCIOS CUENTA
PESCADO 218.684.873

15.000 Tm. de pescado a razón
de 14,5789915 por kgrs.

x

215.000.000 BANCO ESPAÑOL DE
CREDITO C/CTO.

120.000.000 EFECTOS A COBRAR

10.000.000 CLIENTES

-a- EXPLOTACION CAM-
PAÑA 1971 345.000.000

Por la venta del pescado:

8.000 Tm. a 20.ptas.kgs.

5.000 " 25 " "

2.000 " 30 " "

x

218.684.873 SOCIOS CUENTA PESCADO

-a- PESCADO 218.684.873

por la venta

x

1.440.000 BANCO ESPAÑOL DE
CREDITO C/CTO.

-a- FONDO DE RESERVAS 1.440.000

Cobradas las cuotas mensuales:

2.500 ptas. 48 socios; durante
12 meses.

x

32.674.572 AMORTIZACION BARCOS

Buques factorías y

buques frigoríficos 11.258.304

Motores maquinillas

y maquinarias 7.623.786

Aparatos localizados

res de pesca, detecto-

res, telefonía, radio-

goniómetros y radar 1.383.282

Aparejos de pesca 2.427.270

Instalaciones de

congelac. y conservac. 2.729.184

Maquinaria e instala-

ción preparación y ma-

nipulado pescado y sus

derivados 1.666.566

265.000 GASTOS GENERALES -a- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO C/CTO. 265.000

Pagado los gastos siguientes de ofic.
 Teléfono, telégrafo, correos 54.000
 Material oficina 57.000
 Locomoción 4.500
 Seguro almacén y oficinas 4.500
 Asesoría contable 25.000
 Alquileres oficinas y almacén 120.000

x

32.674.572 AMORTIZACION -a- AMORTIZACION 32.674.572

BARCOS

Por el importe del saldo de la cta. Amort. Barcos

x

345.000.000 EXPLOTACION CAMPAÑA 1971

-a- GASTOS BANCARIOS

FINANCIACION 220.000.
 GASTOS CAPTURA 111.906.923
 GASTOS TRANSP. 86.795.550
 GASTOS VENTA 19.982.400
 AMORTIZACION 32.737.532
 GASTOS GENERALES 3.200.004
 MARGENES DE PREVISION Y EXCESOS DE PERCEPCION 90.157.591

Regularización cuenta deudoras por explotación campaña.

x

90.157.591 MARGENES DE PREVISION y EXCESOS DE PERCEPCION

-a- REMANENTE LIQUIDO

AÑO 1971 90.157.591

Regularización .

x

90.157.591 REMANENTE LIQUIDO AÑO 1971

-a- FONDO PARA OBRAS

SOCIALES 13.523.638
 15% s/90.157.591
 FONDO DE RESERVAS 9.015.759
 10% s/90.157.591

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

<u>C U E N T A S</u>	<u>DEUDOR</u>	<u>ACREEDOR</u>
CAPITAL		2.400.000
CAJA	50.000	
EFFECTOS A COBRAR	121.200.000	
CLIENTES	10.000.000	
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	31.804.082	
GASTOS CONSTITUCION	71.840	
MOBILIARIO E INSTALACIONES	450.000	
POLIZA DE CTO.C/GTIA.PERSO.	40.000.000	
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO POR POLIZA CON GARANTIA		40.000.000
BARCOS CEDIDOS S/EXPLOTACI.	6	
SOCIOS CEDENTES DE BARCOS		6
IMPUESTOS REND.TRAB. PERSONAL .		3.300.759
PROVEEDORES		6.346.000
EFFECTOS A PAGAR		27.212.000
FONDO AMORTIZACION BARCOS		32.674.572
FONDO AMORT/MOBILIAR. INSTALAC.		45.000
FONDO DE RESERVAS		1.440.000
MARGENES DE PREVISION Y EXCESOS DE PERCEPCION		<u>90.157.591</u>
	<u>203.575.928</u>	<u>203.575.928</u>

-29-

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ~~DEL~~ MAR DE GRAN CANARIA
EN 31 DE DICIEMBRE DE 1971, ANTES DE LA APLICACION DE LOS MARGENES
DE PREVISION Y EXCESOS DE PERCEPCION.

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>	
<u>DISPONIBLE</u>			
Caja	50.000		
Banco Español de Crédito	31.804.082	31.854.082	
<u>REALIZABLE</u>			
Efectos a Cobrar	121.200.000		
Clientes	10.000.000	131.200.000	
<u>INMOVILIZADO</u>			
Mobiliario e Instalac.	450.000		
Gastos Constitución	71.840	521.840	
<u>CUENTAS DE ORDEN</u>			
Pólizas de Crédito con Garantía Personal	40.000.000		
Barcos Cedidos s/Explot.	6	40.000.000	
Ptas.	203.575.928		
		<u>NO EXIGIBLE</u>	
		Capital	2.400.000 2.400.000
		<u>EXIGIBLE</u>	
		Impuesto Rend. Trab. Pers.	3.300.759
		Proveedores	6.346.000
		Efectos a Pagar	27.212.000 36.858.759
		<u>RESERVAS</u>	
		Fondo Amortiz. Barcos	32.674.572
		Fondo Amortiz. Mobilia- rio e Instalaciones	45.000
		Fondo de Reservas	1.440.000 34.159.572
		<u>CUENTAS DE ORDEN</u>	
		Banco Español de Crédi- to por Pólizas c/Gtía.	40.000.000
		Socios Cedentes Barcos	6 40.000.006
		<u>CUENTAS DE RESULTADO</u>	
		MARGENES DE PREVISION Y EXCESOS DE PERCEPCION	90.157.591 90.157.591
Ptas.	203.575.928	Ptas.	203.575.928

25

ASPECTO JURIDICO

ASPECTO JURIDICO

El Código de Comercio no nos habla de las Cooperativas, excepto de las Cooperativas de Crédito.

Las Sociedades Cooperativas están reguladas en nuestro país, por la Ley de Cooperación del 2 de enero de 1942, y por el Reglamento de Cooperación del 13 de agosto de 1971, el cual deroga el anterior Reglamento de Cooperación del 11 de noviembre de 1943.

Al objeto de proceder a la constitución de nuestra Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de Cooperación, presentamos en la Delegación Provincial de la Obra Sindical de Cooperación solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo firmada por los socios fundadores, y los siguientes documentos que previene el artículo 26 del Reglamento de Cooperación y 5 de la Ley de Cooperación:

- a) Seis certificaciones del Acta del acuerdo inicial en el que se habrá designado la Junta Rectora provisional encargada de gestionar los asuntos propios de la cooperativa durante la tramitación del expediente de constitución.
- b) Seis listas de las personas que forman la proyectada Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria, con los datos personales y domicilios de cada uno de ellos.
- c) Nombre de los que integran la Junta Rectora provisional, autorizado por el Presidente y Secretario, por sextuplicado.
- d) Tres ejemplares de los Estatutos, firmados por los mismos miembros de la lista de los socios fundadores.

Una vez examinada esta documentación y hechas las pesquisas oportunas sobre nuestra Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria, la Obra Sindical de Cooperación nos comunica haber remitido el expediente con la información correspondiente al Ministerio de Trabajo, el cual a la vista de dicho expediente da la calificación que corresponde a nuestra Sociedad Cooperativa, y aprueba su inscripción en el Registro de Cooperativas del mencionado Ministerio, bajo el número 45678. La resolución aparece

publicada en el B.O.E., y además nos es comunicada directamente por el propio Ministerio de Trabajo de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Cooperación. Con ello, quedamos incorporados a la Obra Sindical de Cooperación. La sesión de constitución de nuestra Sociedad Cooperativa se celebró dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de sus Estatutos, consignándose en el Acta de constitución el nombre de los elegidos para formar la primera Junta Rectora, enviándose por duplicado copia de la referida Acta autorizada por el Presidente, el Secretario de la Junta General, y todos los socios fundadores, a la Obra Sindical de Cooperación, según artículo 29 del Reglamento de Cooperación. A partir de este momento nuestra Sociedad Cooperativa ha adquirido personalidad jurídica y da comienzo a sus operaciones.

Nuestro capital social al comienzo de las operaciones es de 2.200.000 pesetas, y está constituido por las aportaciones obligatorias de nuestros 48 asociados a razón de 50.000 pesetas cada uno, quienes recibirán títulos nominativos extendidos por la Junta Rectora, expresando su participación al capital social. Además, cada socio abonará mensualmente una cuota de 2.500 pesetas, no reintegrables y que pasarán a engrosar el Fondo Irrepartible de Reservas, con el fin de destinarlo posteriormente a la adquisición del local social.

Particularidades de las Sociedades Cooperativas son:

- a) Variabilidad del capital social, lo cual no autoriza a hacer disminuciones que puedan perjudicar a los acreedores sociales (artículo 4 Reglamento de Cooperación).
- b) Las Sociedades Cooperativas son Sociedades que realizan actividades que afectan a terceros, tienen acreedores, realizan contratos, etc., y sin embargo no se inscriben en el Registro Mercantil.
- c) La participación de los socios en el capital social no podrá ser superior a un tercio de dicho capital social (artículo 4 Reglamento de Cooperación).
- d) La Junta General con la aprobación de las dos terceras partes de los socios presentes o representados (artículo 56 Reglamento de Cooperación), podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones al capital social. El socio disconforme podrá separarse

de la Cooperativa (artículo 11 Reglamento de Cooperación).

- e) A propuesta de la Junta Rectora, La Junta General, puede autorizar a los socios la incorporación de aportaciones voluntarias a capital social, debiendo hacerse la suscripción necesariamente en el plazo de un mes a contar desde la fecha del acuerdo. Estas aportaciones voluntarias deberán desembolsarse íntegramente en el momento de la suscripción, y tendrán el carácter de permanencia propio del capital social del que pasan a formar parte (artículo 12 Reglamento de Cooperación).

No obstante, las Cooperativas podrán admitir de sus socios aportaciones voluntarias que no se incorporen al capital social, bajo cualquier modalidad jurídica, con el plazo y condiciones que establezca la Junta General (artículo 12 Reglamento de Cooperación).

- f) Se admiten aportaciones no dinerarias al capital social, cuyas bases de valoración se harán constar en los Estatutos (artículo 10 Reglamento de Cooperación).

Los rendimientos líquidos de las Cooperativas son los que se obtengan por márgenes de previsión y excesos de percepción, aplicando el 25% de estos rendimientos líquidos a Fondo de Reservas y a Obras Sociales, en el porcentaje que indiquen los Estatutos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Cooperación, estamos obligados a remitir por duplicado a la Obra Sindical de Cooperación, los siguientes:

- a) Memoria, balance de situación, cuenta de resultados.
- b) Cambio de miembros de la Junta Rectora y del Consejo de Vigilancia.
- c) Variación de domicilio social.

Dentro de los plazos señalados en dicho artículo, para que luego la Obra Sindical en un plazo máximo de tres meses los eleve al Ministerio de Trabajo.

Nuestra Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria queda encuadrada en la Unión Nacional de Cooperación.

tivas del Mar.

A los efectos de su constitución y disolución se relacionará con el Ministerio de Trabajo, a través de la Unión Nacional de Cooperativas del Mar, y esta a su vez, por la Obra Sindical de Cooperación, previo informe del Instituto Social de la Marina, a quien estamos íntimamente vinculados, y que junto con el Sindicato Nacional de la Pesca ejercen tutela sobre nuestra Sociedad Cooperativa en cuanto a su funcionamiento y cumplimiento de los fines del Reglamento de Cooperación.

Los órganos de gobierno de la Sociedad Cooperativa son:

- a) La Junta General
- b) La Junta Rectora
- c) El Consejo de Vigilancia.

a) La Junta General -dice el artículo 23 y 32 de la Ley de Cooperación y del Reglamento de Cooperación respectivamente-, es el órgano de expresión de la voluntad de los socios.

b) La Junta Rectora, que habrá de estar integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, cuando menos, de los cuales uno será el tesorero, tiene las facultades de gestión y representación de la Sociedad Cooperativa.

El nombramiento de la Junta Rectora se efectúa por la Junta General de socios, previo cumplimiento de lo señalado en los artículos 26 y 41 de la Ley y del Reglamento de Cooperación respectivamente, especificando los Estatutos cuales son sus facultades.

El Presidente de la Junta Rectora ostentará la representación de la Sociedad Cooperativa.

c) El Consejo de Vigilancia, está creado para vigilar la actuación de los demás órganos (artículos 27 y 43 de la Ley y del Reglamento de Cooperación respectivamente).

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, fines, duración, y domicilio de la Sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cooperación del dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y del Reglamento de Cooperación del trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, y bajo la denominación de Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria, se constituye en Las Palmas de Gran Canaria, una Sociedad Cooperativa de Mar, con domicilio social en Explanada Muelle Pesquero número 2.

Artículo 1º.- Son objetos de nuestra Sociedad Cooperativa los siguientes:

- a) Realizar la pesca bajo principios cooperativos.
- b) Facilitar los medios adecuados para la reparación de las embarcaciones cedidas para su explotación a nuestra Sociedad Cooperativa, por nuestros asociados.
- c) Suministro de efectos navales y útiles de pesca.
- d) Manipulación y venta del pescado capturado por nuestra Sociedad Cooperativa.
- e) Suministrar los artículos de uso y consumo precisos para la vida del pescador durante el tiempo invertido en cada empresa marítima.
- f) Facilitar ayudas económicas a nuestros trabajadores, asociados y familiares de primer grado, para formación profesional relacionada con la pesca, y mayor rendimiento de nuestra Sociedad Cooperativa.

CAPITULO II

De los socios

Artículo 2º.- Para ser socio de la Sociedad Cooperativa se precisa:

- a) Ser súbdito español y residir en España.
- b) Ser presentado por dos socios.
- c) Solicitar su ingreso por medio de instancia dirigida al Presidente de la Junta Rectora.

Artículo 3º.- Suscribir la aportación obligatoria al capital social de 50000 pesetas en la forma indicada en los presentes Estatutos. Comprometiéndose a satisfacer una cuota mensual de 2500 pesetas las cuales se incorporarán a Fondo Irrepartible de Reservas, para compra futuro local social (artículo 13 Reglamento de Cooperación).

Artículo 4º.- La responsabilidad del socio queda limitada al importe de sus aportaciones al capital social.

Artículo 5º.- Sufragar proporcionalmente los gastos que se ocasionen para la buena marcha y desenvolvimiento de nuestra Sociedad Cooperativa.

Artículo 6º.- El nuevo socio aportará, además de la aportación obligatoria de 50000 pesetas el importe que hasta el momento de su ingreso hayan aportado los fundadores en concepto de cuota mensual.

Artículo 7º.- La Junta General podrá acordar una nueva cuota de entrada (aportación obligatoria al capital social).

Artículo 8º.- Los barcos cedidos por los nuevos socios tendrán que reunir las mismas cualidades que los cedidos por los fundadores, en cuanto a modernos medios de captura y demás avances técnicos.

Artículo 9º.- A los socios se les permitirá el examen de la contabilidad y de actas, pudiendo utilizar para este fin un titular mercantil.

Artículo 10º.- Los socios que causen baja estarán sometidos:

- a) Socio excluido, o cause baja por motivos independientes de su voluntad se le deducirá de su aportación obligatoria al capital social previa deducciones de las pérdidas si las hubiera, el 9%.

- b) Cuando cause baja por su voluntad se le deducirá el 20% sobre la aportación obligatoria al capital social, deducidas previamente las pérdidas si las hubiera.
- c) Por enfermedad o accidente grave, que requiera reposo, y previo certificado médico, se le entregará su aportación obligatoria al capital social sin deducción alguna, excepto pérdidas si las hubiera.

CAPITULO III

Del Capital Social

Artículo 11º.- El capital social estará constituido: Por las aportaciones obligatorias de 50000 pesetas que suscriben los asociados al ingresar, más las aportaciones que siendo voluntarias para el socio se incorporan al mismo.

Artículo 12º.- El 50% de la cuota de ingreso deberá ser reembolsado al inscribirse, y el resto en pagos aplazados trimestrales dentro de los doce meses siguientes a la inscripción.

Artículo 13º.- Serán admitidas aportaciones no dinerarias al capital social, respetando el siguiente criterio:

- a) Cuando se trata de bienes muebles o inmuebles o en derechos de ellos, el socio aportante está obligado a la entrega de los mismos y al saneamiento, bien por evicción o por vicios ocultos.
- b) Cuando se aporten derechos de crédito, el socio cedente responderá de la existencia y legitimidad del crédito, y de la solvencia del deudor.
- c) Si se tratara de aportación de trabajo, tendrá que demostrar eficiencia, o títulos que le hagan acreedor para el cargo a desempeñar.

Artículo 14º.- La Junta Rectora efectuará una valoración provisional de los apartados correspondientes al artículo anterior, debiendo ser sometida la Junta General para su aprobación definitiva, exigiéndose el voto favorable del 75% de los socios presentes o representados. El socio puede optar por abonar la diferencia o separarse de la sociedad.

Artículo 15º.- Los socios que dejen de pertenecer a la Sociedad Cooperativa, se les efectuará la correspon-

diente liquidación de su participación en el capital social de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Cooperación y artículo 10 de nuestros Estatutos debiéndosele abonar el saldo resultante dentro de los dos años siguientes a la fecha en que el socio causó baja, y se efectuará del modo siguiente:

- a) el 25% en el momento de causar baja
- b) el 75% restante en plazos iguales, al 5% anual fijo.

Artículo 16º.- Del rendimiento líquido del ejercicio se destinará el 15% a obras sociales y el 10% a fondos de reservas. Estos porcentajes podrán ser modificados por la Junta General, mediante un número de votos favorables de la mitad más uno. Ambos son irrepartibles.

Artículo 17º.- Los Fondos de Obras Sociales se aplicarán para fines de carácter moral, cultural, profesional, que puedan ser de utilidad para la Sociedad Cooperativa y que repercuta en beneficio de sus trabajadores, de sus asociados, o de sus familiares. Estas acciones deberán ser acordadas previamente por la Junta General, mediante votos favorables de la mitad más uno.

Artículo 18º.- Los Retornos Cooperativos se distribuirán en proporción a la actividad o aportación de servicios con que cada socio haya participado en los rendimientos líquidos de la Sociedad Cooperativa.

CAPITULO IV

De la Junta General

Artículo 19º.- Es el órgano de expresión de la voluntad de los socios.

Artículo 20º.- La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria.

Artículo 21º.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de terminación del ejercicio social, que deberá ser cerrado el treinta y uno de diciembre, y tratará:

- a) examen y aprobación de las cuentas relativas al último ejercicio, después de oído el informe del Consejo de Vigilancia.
- b) Deliberación de los asuntos que consten en la orden del día y no se hallen reservados por la ley o por los presentes Estatutos a la Junta Ge-



neral Extraordinaria.

Artículo 22º.- La Junta General Extraordinaria se reunirá para conocer y decidir de todos los asuntos señalados en el artículo 24 de la Ley de Cooperación.

Artículo 23º.- La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Rectora a petición del 30% de los asociados.

Artículo 24º.- Deliberación de los asuntos que consten en la orden del día y que no se hallen reservados por la Ley a la Junta General Ordinaria.

Artículo 25º.- Tanto la Junta General Ordinaria como Extraordinaria solo podrán conocer y decidir sobre los asuntos incluidos en la orden del día.

Artículo 26º.- La convocatoria, que deberá incluir con el suficiente detalle y con concreción el orden del día, se comunicará a los asociados por correo certificado con acuse de recibo, y anunciarse en el tablón de anuncios en el domicilio social, con un mes de antelación. Además se publicará una semana antes de la reunión en los periódicos más importantes de la provincia.

Artículo 27º.- Para que la Junta General tanto ordinaria como extraordinaria pueda tomar acuerdos, será necesaria la asistencia del 70% de los asociados. Si no se lograse este número se celebrará la segunda reunión a las 48 horas siguientes, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 28º.- La asistencia podrá ser personal o por delegación, esta habrá de conferirse a otro socio precisamente y además por escrito. Ningún socio ostentará más de dos representaciones.

Artículo 29º.- Cada socio tiene un voto.

Artículo 30º.- Serán Presidente y Secretario de la Junta General los de la Junta Rectora.

Artículo 31º.- El Presidente cuidará que solo se sometan a la decisión de la Junta General cuestiones incluidas en el orden del día (artículo 37 Reglamento de Cooperación).

Artículo 32º.- Se llevará un libro de Actas de Juntas Generales (autorizado por la Delegación Provincial de la Organización Sindical), en el que se extenderá Acta de cada sesión, haciéndose constar el acuerdo que en cada caso se adopte.

Artículo 33º.- Las Actas sociales serán autoriza-

dos con las firmas del Presidente, Secretario y dos de los socios asistentes.

CAPITULO V

De la Junta Rectora

Artículo 34º.- Ejerce la gestión y ostenta la representación de la Sociedad Cooperativa.

Tendrá plenas facultades para el desenvolvimiento de la actividad empresarial de la Sociedad Cooperativa, dentro de las normas de estos Estatutos, y de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Artículo 35º.- La Junta Rectora estará integrada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y ocho Vocales.

Artículo 36º.- Para desempeñar cargos en la Junta Rectora será condición precisa ser asociado, la mayoría de edad, hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y cumplir los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento.

Artículo 37º.- La duración de los cargos de la Junta Rectora será de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 38º.- De ocurrir vacante se cubrirá por designación de los restantes miembros de la Junta Rectora, hasta que se celebre la primera Junta General, donde habrá que elegir el sustituto que puede ser el mismo elegido por la Junta Rectora u otro cualquiera.

Artículo 39º.- La asistencia a sus reuniones de los miembros que componen la Junta Rectora es obligatoria, en caso de faltar tendrán que justificarlo.

Artículo 40º.- La Junta Rectora responderá de las decisiones y acuerdos tomados en contravención de las normas legales o estatutarias, o acuerdos de la Junta General, esta responsabilidad no alcanzará al que hubiere expresamente salvado su voto.

Artículo 41º.- Serán atribuciones de la Junta Rectora:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- 2) Admitir en la Sociedad Cooperativa los socios que juzguen admisibles, y acordar su separación.
- 3) Proponer a la Junta General modificación de los Estatutos cuando lo crea necesario.
- 4) Convocar las Juntas Generales tanto ordinarias

como extraordinarias.

- 5) Ejercer el control efectivo de la contabilidad de nuestra Sociedad Cooperativa, sujeta a la censura de cuentas, y determinar sobre el balance que se ha de someter a la Junta General Ordinaria.
- 6) Resolver cuestiones de reconocida urgencia aunque sea de la competencia de la Junta General, dando cuenta a esta en la primera sesión que se celebre.
- 7) Nombrar y separar el personal de administración y técnico, fijando los sueldos, gratificaciones y atribuciones que juzgue convenientes.
- 8) Celebrar cualquier acto jurídico o contrato necesarios para alcanzar los fines sociales y económicos de la Sociedad Cooperativa.
- 9) Tiene obligación de facilitar a los socios cualquier clase de información o aclaraciones sobre el estado de la administración y la contabilidad de la Sociedad Cooperativa.
- 10) Imponer sanciones a los socios por incumplimiento de sus deberes hacia la Sociedad Cooperativa, consistente en la reparación del daño u otros perjuicios que hayan sido originados por su actuación. Si esta conducta se repitiera, la Junta Rectora podrá separarlo de la Sociedad Cooperativa.

Artículo 42º.- La Junta Rectora responderá ante el Estado y la Obra Sindical de Cooperación de la dirección que imprima a la Sociedad Cooperativa.

Artículo 43º.- El Presidente y Secretario de la Junta Rectora lo serán también de la Junta General.

Artículo 44º.- Los acuerdos tomados por la Junta Rectora se harán constar en el Libro de Actas de dicha Junta (autorizado por la Delegación Provincial de la Organización Sindical). Las Actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos de los socios asistentes.

- 11 -

CAPITULO VI

Del Consejo de Vigilancia

Artículo 45º.- El Consejo de Vigilancia será nombrado y tendrá las atribuciones encomendadas por la Ley y Reglamento de Cooperación en sus artículos 27 y 43 respectivamente.

Artículo 46º.- No podrán ser miembros del Consejo de Vigilancia los que pertenezcan a la Junta Rectora.

CAPITULO VII

Del Presidente

Artículo 47º.- El Presidente llevará la representación de la Sociedad Cooperativa, y tendrá facultades para celebrar contratos y actos jurídicos en nombre de la Sociedad, estando autorizado para firmar en nombre de la misma.

Artículo 48º.- Sus atribuciones serán:

- a) Presidir la Junta General.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento y los Estatutos.
- c) Abrir y levantar las sesiones y dirigir las discusiones.
- d) Convocar las Juntas Generales extraordinarias de acuerdo con la Junta Rectora.
- e) Comparecer en nombre de la Sociedad Cooperativa ante los Tribunales de Justicia, Organismos Oficiales, etc.
- f) Intervenir los documentos que se expidan en la Sociedad Cooperativa.
- g) Otorgar poderes a procuradores y terceras personas, firmar escrituras, etc.
- h) Ordenar pagos e ingresos que por cualquier concepto se realicen, con su firma y la del Tesorero.
- i) Encomendar a cada miembro de la Junta Rectora los asuntos que el crea conveniente.
- j) Ejercer la suprema dirección en la marcha de la Sociedad Cooperativa.

CAPITULO VIII

Artículo 49º.- Para todos aquellos asuntos que no estén expresamente previstos en los Estatutos, se tratarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cooperación del dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos y del Reglamento de Cooperación del trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

ACUERDO INICIAL

Junta Extraordinaria de los organizadores celebrada el veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta para la aprobación del proyecto de Estatuto y elección de la primera Junta Rectora que rija en su día los destinos de la Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria.

Don José Montes Martín
Don Juan Llarena León
Don Luis Calvo Samper
Don Anastasio Cairó Sastre
Don Juan Martín Comas
Don Rafael Rodríguez Marrero
Don Juan Sánchez Sánchez
Don Pedro Brito Santana
Don Jesús Cuevas Rodríguez
Don Nicolás Quintana López
Don Antonio Pacheco García
Don Manuel Fuentes Ló
Don Jerónimo Díaz Iniesta
Don Luis Peña Rivelles
Don Rafael Durán Marquina
Don Joaquín Alejo Álvarez
Don Andrés Kleiser Jiménez
Don José Ignacio Alemán Méndez
Don Juan García Alonso
Don Jesús García Alonso
Don Pedro García Alonso
Don Antonio García Alonso
Don Pedro Gamiz Soto
Don José Martín Sánchez
Don Juan Marquez Amorós
Don Luis Gándara Mazpule
Don Pedro Arias Gardin
Don Angel Armas Arias
Don Valentin Pla León
Don Antonio Pérez Galindo
Don Pedro Montero Galtier
Don Ernesto Abreu Galván
Don Herminio Barreto Abreu
Don Francisco López Herrera
Don Fidel Ruiz Ferrera
Don Florentino Galván Moya
Doña Ana Muñoz Galván
Doña Rosa Buitrago Blanco
Don Raúl Ferrer Perdomo
Don Miguel Godoy Bouzas
Don Salvador Cuyás Jo
Don Miguel Vernedas Brigne
Don Eustaquio Castro Díaz
Don Ramón Ceballos Cruz
Doña Inmaculada Sosa Cazorla
Don Mauricio Souto Maroto
Don Francisco Díaz Betancor
Don Agustín Betancor Rodríguez

En el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria siendo las veinte horas treinta minutos del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen en el domicilio provisional de la calle La Naval número 10 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria provincia de Las Palmas, los señores que se expresan al margen, como organizadores de la Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria que determinan en este acto que dado el prestigio de que goza, y de su capacidad públicamente notoria, presida momentáneamente nuestra Sociedad Cooperativa Don Joaquín Alejo Álvarez y actúe como Secretario Don Jerónimo Díaz Iniesta en esta Junta, que a los efectos se estima como general extraordinaria. Como Presidente el señor Don Joaquín Alejo Álvarez manifiesta que según es de todos conocidos se celebra esta sesión con el firme propósito de elevar súplica

a la Superioridad para que se apruebe previo el cumplimien-

to de todos los trámites reglamentarios y con sujeción a la Ley de Cooperación, y Reglamento de Cooperación, la constitución de la Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria que ha motivado las gestiones que entre los comparecientes se han realizado, todas ellas precursoras de esta aspiración que hoy se concreta.

Seguidamente se procede a la elección de la Junta Rectora provisional que gestionará los asuntos propios de esta Sociedad Cooperativa durante la tramitación de su expediente de constitución resultando elegida por votación secreta (artículo 41 Reglamento de Cooperación):

Presidente: Don Joaquín Alejo Alvarez

Secretario: Don Jerónimo Diaz Iniesta

Tesorero: Don José Montes Martín

Vocal 1º: Don Juan Sánchez Sánchez

Vocal 2º: Don Pedro Brito Santana

Vocal 3º: Don Manuel Fuentes Ló

Vocal 4º: Don Mauricio Souto Maroto

Vocal 5º: Don Francisco Diaz Betancor

Vocal 6º: Don Agustín Betancor Rodríguez

Vocal 7º: Don Ramón Ceballos Cruz

En este instante se le considera posesionada y pasa a actuar como Presidente de la Junta Rectora el citado señor Don Joaquín Alejo Alvarez.

A continuación se procede al examen, discusión, y unánime aprobación del proyecto de Estatuto que será elevado seguidamente al Ministerio de Trabajo para que previa su superior aprobación rija los destinos de nuestra Sociedad Cooperativa. Dicho Estatuto se firma por la totalidad de los comparecientes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta esta sesión a las veinte y dos horas, de la que es fiel reflejo la presente acta, la cual se registrará en el Libro de Actas y de la que se extiende el número de copias necesarias que firman todos los comparecientes y de la que yo el Secretario certifico:

Presidente
Joaquín Alejo Alvarez

Secretario
Jerónimo Diaz Iniesta

Tesorero
José Montes Martín

Vocal 1º

Vocal 2º: Pedro Brito Santana

Juan Sánchez Sánchez

Vocal 3º: Manuel Fuentes Ló

Vocal 4º: Mauricio Souto Maroto

Vocal 5º: Francisco Diaz Betancor

Vocal 6º: Agustín Betancor Rodríguez

Vocal 7º: Ramón Ceballos Cruz

INSTANCIA DE SOLICITUD AL MINISTRO DE TRABAJO

Excmo. Sr.:

Don Joaquín Alejo Alvarez, presidente de la primera Junta Rectora de la proyectada Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria, que tiene su domicilio provisional en la calle de La Naval número 10, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la provincia de Las Palmas, y con él los vecinos de aquel término que la constituirán y firman la presente solicitud, ante V.E. comparecen por la presente y con el mayor respeto tienen el honor de exponer:

Que es sentida aspiración de los firmantes, previo el cumplimiento de todos los trámites reglamentarios, se constituya la citada Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperación del dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres y Reglamento de Cooperación del trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, y para que tenga vida oficial con la denominación citada en virtud del acuerdo de la Junta Extraordinaria de los organizadores celebrada en esta fecha del día de hoy en la que quedaron aprobados por unanimidad los oportunos estatutos.

Que siendo necesario cumplimentar lo establecido por las precitadas disposiciones de acuerdo con el mandato de la Junta Extraordinaria a la que se ha aludido, es por lo que:

Suplican a V.E. tenga a bien ordenar si lo estima de justicia, que de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de Cooperación y el veinte y seis del Reglamento de Cooperación para su aplicación, se califique dicha Sociedad Cooperativa y se inscriba en el Registro correspondiente, a cuyo efecto se une a la presente, la siguiente documentación:

a) Seis certificaciones de Acta del acuerdo inicial, en el que se habrá designado la Junta Rectora provisional que haya de gestionar los asuntos propios de la Sociedad Cooperativa durante la tramitación de su expediente de constitución, celebrada el veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta donde se aprobó por unanimidad los Estatutos.

b) Seis listas de las personas que forman la proyectada Sociedad Cooperativa, con los datos personales y domicilio de cada una de ellas.

c) Nombres de los que integran la Junta Rectora Provisional, autorizado por el Presidente y Secretario gestores, por sextuplicado.

d) Tres ejemplares de los Estatutos, firmados por los mismos miembros de la lista de socios fundadores.

Es gracia que espera alcanzar de su reconocida bondad y rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En Las Palmas de Gran Canaria a dia veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta.

El Secretario

Jerónimo Diaz Iniesta

Tesorero

José Montes Martín

Vocal 1º

Juan Sánchez Sánchez

Vocal 2º

Pedro Brito Santana

Vocal 3º

Manuel Fuentes Ló

Presidente

Joaquín Alejo Alvarez

Vocal 4º

Mauricio Souto Maroto

Vocal 5º

Francisco Diaz Betancor

Vocal 6º

Agustín Betancor Rodriguez

Vocal 7º

Ramón Ceballos Cruz

ACTA DE CONSTITUCION

Junta extraordinaria de los organizadores celebrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta para la constitución de la Sociedad Cooperativa de Mar de Gran Canaria.

Don José Montes Martín
Don Juan Llarena León
Don Luis Calvo Samper
Don Anastasio Cairó Sastre
Don Juan Martín Comas
Don Rafael Rodríguez Marrero
Don Juan Sánchez Sánchez
Don Pedro Brito Santana
Don Jesús Cuevas Rodríguez
Don Nicolás Quintana López
Don Antonio Pacheco García
Don Manuel Fuentes Ló
Don Jerónimo Díaz Iniesta
Don Luis Peña Rivelles
Don Rafael Durán Marquina
Don Joaquín Alejo Álvarez
Don Andrés Kleiser Jiménez
Don José Ignacio Alemán Méndez
Don Juan García Alonso
Don Jesús García Alonso
Don Pedro García Alonso
Don Antonio García Alonso
Don Pedro Gamiz Soto
Don José Martín Sánchez
Don Juan Marquez Amorós
Don Luis Gandara Mazpule
Don Pedro Arias Gardin
Don Angel Armas Arias
Don Valentin Plá León
Don Antonio Pérez Galindo
Don Pedro Montero Galtier
Don Ernesto Abreu Galván
Don Herminio Barreto Abreu
Don Francisco López Herrera
Don Fidel Ruiz Ferrera
Don Florentino Galván Moya
Doña Ana Muñoz Galván
Doña Rosa Buitrago Blanco
Don Raúl Ferrer Perdomo
Don Miguel Godoy Bouzas
Don Salvador Cuyás Jo
Don Miguel Vernedas Brigne
Don Eustaquio Castro Díaz
Don Ramón Ceballos Cruz
Doña Inmaculada Sosa Cazorla
Don Mauricio Souto Maroto
Don Francisco Díaz Betancor
Don Agustín Betancor Rodríguez

En el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria siendo las veinte horas del día quince de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen en las oficinas de la Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria, citas en el Muelle Pesquero número 2 los señores que se expresan al margen, como organizadores de la Cooperativa del Mar de Gran Canaria que determinan en este acto la constitución de la citada Sociedad Cooperativa.

Seguidamente se procede a la elección de la Junta Rectora que dirigirá los destinos de esta Sociedad Cooperativa resultando elegida por votación secreta los siguientes señores:

Presidente: Don Joaquín Alejo Álvarez; Secretario: Don Jerónimo Díaz Iniesta; Tesorero: Don José Montes Martín; Vocal 1º: Don Juan Sánchez Sánchez; Vocal 2º: Don Pedro Brito Santana; Vocal 3º: Don Manuel Fuentes Ló; Vocal 4º: Don Mauricio Soutos Maroto; Vocal 5º: Don Francisco Díaz Betancor; Vocal 6º: Don Agus-

tín Betancor Rodriguez; Vocal 7º: Don Ramón Ceballos Cruz; en este momento se le considera posesionada y pasa a actuar como Presidente de la Junta Rectora el citado señor Don Joaquín Alejo Alvarez, ostentando además la representación de la Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria.

A continuación se procede a la elección para la propuesta en terna de los socios que compondrán el Consejo de Vigilancia, que se elevará seguidamente a la Obra Sindical de Cooperación para que previa su superior aprobación y nombramiento puedan ejercer funciones, resultando propuestos por unanimidad los siguientes:

Don Juan Ilarena León

Don Luis Calvo Samper

Don Anastasio Cairó Sastre.

También se acuerda por unanimidad la traslación del domicilio social, a las oficinas nuestra Sociedad Cooperativa del Mar de Gran Canaria en el Muelle Pesquero número 2.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta esta sesión a las veinte y una horas de la que es fiel reflejo la presente acta, la cual se registrará en el Libro de Actas y de la que se extiende el número de copias necesarias que firman todos los comparecientes y de la que yo el Secretario certifico:

El Presidente

Joaquin Alejo Alvarez

El Secretario

Jerónimo Diaz Iniesta

Firmará el resto de los socios, como mínimo diez.

REGIMEN TRIBUTARIO
DE LA
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR DE GRAN CANARIA

REGIMEN TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL
MAR DE GRAN CANARIA

Por no tratarse nuestra Cooperativa de una Cooperativa protegida se gravará con los impuestos correspondientes a Sociedades (no Anónimas).

Los Impuestos que gravan nuestra Entidad los podemos clasificar en dos grupos:

- a) Impuestos que gravan la Fundación
- b) Los que gravan la actividad económica

Impuestos Fundación de la Sociedad Cooperativa: Se devengan como consecuencia de la constitución de la Sociedad Cooperativa y están comprendidos en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en lo que a sociedades se refiere grava la constitución, los aumentos de capital, prórrogas, fusión, modificaciones y transformaciones de sociedades cuyo capital está representado por títulos valores tributando el 2'70% sobre el capital escriturado.

En nuestra Empresa: 2'70% s/. 2.400.000 lo cual representa un importe de 64.800 pesetas.

Impuestos que gravan nuestra actividad económica: Grava a partir del texto refundido del 2 de marzo de 1967, aprobado por el Decreto 512, todos los emolumentos y remuneraciones, sean fijos o eventuales que perciba toda persona por razón de los rendimientos de su trabajo y cuya suma constituye la base imponible, estando exento lo percibido por plus familiar.

Las deducciones que se aplican para determinar la base liquidable son las siguientes:

Si el perceptor es familia numerosa de primera categoría goza de una reducción de 250.000 pesetas anuales. Para los titulares de familia de segunda categoría la deducción será de 400.000 pesetas anuales. Si pertenece a la categoría de honor, queda exento de tributar por este impuesto cualquiera que sea el importe de sus rentas.

El tipo impositivo es en general el 14% sobre la base liquidable y para los consejeros y administradores de la sociedad es el 20%.

Las cantidades asignadas en concepto de viajes se gravarán una vez deducidos los de locomoción debidamente justificados en un 50% con un tipo impositivo del 10%, quedando

.el otro 50% exento.

Por lo que a nuestra Entidad se refiere, para calcular el importe de las nóminas del ejercicio que nos ocupa hemos hecho lo siguiente:

A la nómina correspondiente al personal de oficina hemos añadido las pagas extraordinarias de julio y diciembre, y en las nóminas correspondientes a la tripulación hemos añadido una paga y media más a los nueve meses de campaña siendo en total diez mensualidades y media, todo ello de acuerdo con el Decreto 496/1971 del 23 de marzo (B.O.E. número 73 del 26 de marzo).

La Hacienda nos concede en concepto de premio de cobranza el 1% sobre el total de las cantidades retenidas.

Liquidación Personal Oficina:

Base Imponible por un Gerente	490.000
Deducción Familia numerosa 1ª Cat.....	<u>250.000</u>
Base Liquidable	240.000

Cuota del Tesoro:

14% s/. 240.000	33.600
-----------------------	--------

Premio de Cobranza:

1% s/. 33.600	<u>336</u>
A ingresar	33.264

Base Imponible por 11 empleados	2.100.000
Mínimo Exento	<u>1.100.000</u>
Base Liquidable	1.000.000

Cuota del Tesoro:

14% s/. 1.000.000	140.000
-------------------------	---------

Premio de Cobranza:

1% s/. 140.000	<u>1.400</u>
A ingresar	138.600

Liquidación Tripulación Barcos:

Base Imponible	40.950.000
Mínimo Exento	<u>18.375.000</u>
Base Liquidable	22.575.000

Cuota del Tesoro:

14% s/. 22.575.000	3.160.500
--------------------------	-----------

Premio de Cobranza:

1% s/. 3.160.500	<u>31.605</u>
A ingresar	3.128.895

Impuesto sobre Sociedades: Nuestra Empresa por no estar protegida se le grava con los mismos impuestos que a las sociedades como ya hemos dicho. Este impuesto es directo y personal, que grava los beneficios empresariales de las entidades jurídicas.

El sujeto pasivo son las sociedades, entidades jurídicas, explotaciones, asociaciones, y demás empresas residentes en España cualquiera que sea su acto y el lugar donde la desarrolle.

Asimismo quedan sujetos los residentes en el extranjero que obtengan rentas en el territorio nacional.

Constituirá la base imponible el importe total de la renta o beneficio neto en el periodo de imposición. Para determinar el beneficio neto se deducirá de la suma de los ingresos brutos obtenidos por la empresa, el importe de los gastos necesarios para su obtención. Por tanto la base imponible tendrá unos aumentos o disminuciones; tendrá incremento cuando hayan deducido a la cuenta de Pérdidas y Ganancias (en nuestra sociedad se sustituye por Márgenes de Previsión y Excesos de Percepción) gastos que no sean necesarios para el funcionamiento del negocio.

La base imponible en el Impuesto sobre sociedades se puede realizar mediante las normas generales de tributación a través de los resultados que arroje la contabilidad o bien mediante la evaluación global.

<u>Base Imponible y Liquidable</u>	90.157.591
--	------------

Cuota del Tesoro:

30% s/. 90.157.591, A ingresar	<u>27.047.277</u>
-------------------------------------	-------------------

Liquidación Impuesto sobre Rentas del Capital:

Es un tributo directo que es a cuenta de los generales sobre renta de las personas físicas y sociedades y

.demás entidades jurídicas, se aplica a todo el territorio nacional. La regulación actual está constituida por el texto refundido aprobado por decreto 3.357/1967 del 23 de diciembre.

El hecho imponible es: dividendos y participaciones en los beneficios de sociedades, de asociaciones que obtengan lucro y comunidades de bienes sujetas al impuesto sobre sociedades así como cualquier otra utilidad derivada de la condición de socio, accionista o partícipe que es nuestro caso, luego nuestra liquidación de impuesto sobre rentas de capital referentes a los abonos efectuados a los socios es:

<u>Base Imponible y Liquidable</u>	40.570.917
<u>Cuota del Tesoro:</u>	
15% s/. 40.570.917	6.085.638
1% cobranza s/. 6.085.638	<u>60.856</u>
A ingresar	6.024.782

BIBLIOGRAFIA

Derecho Tributario, Ignacio Blanco Ramos
Reglamento de Cooperación
Ley de Cooperación
Iniciación al Cooperativismo, José Pérez García
Las Pesca en Canarias y Banco Sahariano, Carmelo García Cabrera
Contabilidad Aplicada a Empresas por Razón del Objeto, Goxens Du.
Administración, Contabilidad, Organización de Empresas, Aragón
Prontuario Otamer de Legislación Fiscal
Prontuario Otamer de Derecho Societario
Prontuario Otamer de Legislación Social
Organización y Administración de Empresas, Dr. García Cairó
Instituciones de Derecho Mercantil, F. Sánchez Calero
Técnica Contable

A P E N D I C E

LIQUIDACION SEGUROS SOCIALES

De acuerdo con el Decreto 496/1971 de 23 de marzo (B.O.E. número 73 de 26 de marzo), las bases de cotización para la Seguridad Social deberán ajustarse a los siguientes salarios:

PERSONAL OFICINAS:

Gerente	7.500	Ptas. mensual
Oficial Administrativo	4.470	" "
Auxiliar Administrativo	4.080	" "

TRIPULACION:

Capitán	7.500	" "
Piloto de Mando	6.420	" "
Patrón de Pesca	5.460	" "
Oficial de Cubierta	6.420	" "
Maquinista Naval	6.420	" "
Mecánico Naval	5.460	" "
Técnico de Pesca	4.820	" "
Contramaestre	4.410	" "
Engrasador	4.410	" "
Cocinero	4.230	" "
Redero de Mar	4.230	" "
Maquinillero	4.230	" "
Camarero	4.230	" "
Marmitón	4.080	" "
Marinero	4.230	" "

COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE OFICINA

Por el Gerente:

7.500 x 14= 105.000

Cotización Seguridad Social 35'60% s/. 105.000= 37.380

A cargo del Gerente 5'43% s/. 105.000= 5.702

Por el resto de la plantilla:

6 Oficiales Administrativos 14 mensualidades= 375.480

5 Auxiliares Administrativos 14 mensualidades= 285.600

661.080

Cotización Seguridad Social 52'60% s/. 661.080= 347.728

A cargo resto plantilla 8'43% s/. 661.080= 55.729

LIQUIDACION REGIMEN DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DE OFICINAS

El tope máximo de la base de cotización al Régimen General único para todas las actividades, categorías profesionales y contingencias protegidas, será el de diez y seis mil pesetas mensuales. En los meses en que se cotice por las pagas extraordinarias de julio y diciembre, la base de cotización mensual, correspondiente a cada trabajador podrá ser ampliada, como máximo, hasta el doble, sin que en ningún caso el tipo máximo anual exceda de ciento noventa y dos mil pesetas.

En nuestra Sociedad Cooperativa nuestra base de cotización para el Régimen de Accidentes será de diez y seis mil pesetas mensuales, por cada empleado.

12 empleados a 192.000 Ptas. anuales= 2.304.000

	<u>I. L.T.</u>	<u>I.P.M.</u>
0'60% s/. 2.304.000=	13.824	
0'40% s/. 2.304.000=		9.216
0'25% s/. 9.216 para riesgos <u>catastróficos</u>		<u>23</u>
Total	13.824	9.239

COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL DE LA TRIPULACION

Este personal es contratado para el tiempo que dura la campaña, siguiendo las normas de esta actividad.

Nuestra campaña tiene una duración de nueve meses, por lo tanto percibirán las nueve mensualidades correspondientes más paga y media extraordinaria, lo cual supone un total de diez pagas y media.

Por los Capitanes:

6 Capitanes x 7.500, por 10'5 pagas=	472.500
Cotización Seguridad Social 35'60% s/. 472.500=	<u>168.210</u>
5'43% s/. 472.500 (carga Capitanes)=	<u>25.657</u>

Por el resto de la tripulación:

Base Cotización total por campaña Ptas.	<u>9.791.460</u>
Cotización Seguridad Social 52'60% s/. 9.791.460=	<u>5.150.308</u>
A cargo resto tripulación 8'43% s/. 9.791.460=	<u>825.420</u>

LIQUIDACION REGIMEN DE ACCIDENTES DE LA TRIPULACION

Cada barco tiene una dotación de 35 hombres, que por tratarse de seis barcos hacen un total de 210 personas, que a razón de 16.000 ptas. de base de cotización por cada una durante los nueve meses que dura la campaña, más la paga y media correspondiente hacen un total de base de cotización por campaña de ptas. 35.280.000.

	<u>I.L.T.</u>	<u>I.P.M.</u>
3'50% s/. 35.280.000	1.234.800	
3'50% s/. 35.280.000		1.234.800
0'25% s/. 1.234.800 riesgos catast.	<u> </u>	<u>3.087</u>
Total	1.234.800	1.237.887

PERCEPCIONES REALES DEL PERSONAL DE OFICINAS Y DE LA TRIPULACION.

<u>Personal de Oficinas:</u>	<u>Sueldos</u>
1 Gerente	35.000
6 Oficiales Administrativos(15000 c/u)	90.000
5 Auxiliares Administrat. (12000 c/u)	<u>60.000</u>
Total Mensual	185.000
=====	

<u>Dotación por cada barco:</u>	<u>Sueldos</u>
1 Capitán	40.000
1 Piloto de Mando	30.000
1 Patrón de Pesca	20.000
1 Oficial de Cubierta	30.000
1 Maquinista Naval	30.000
2 Mecánicos Navales (20000 c/u)	40.000
1 Técnico de Pesca	20.000
2 Contramaestres (20000 c/u)	40.000
3 Engrasadores (20000 c/u)	60.000
1 Cocinero	20.000
1 Redero de Mar	20.000
1 Maquinillero	20.000
1 Camarero	15.000
1 Marmitón	10.000
17 Marineros (15000 c/u)	<u>255.000</u>
Total Mensual	650.000
=====	



ULPGC.Biblioteca Universitaria



679120

BIG 658.11:639.2 ALV pro

